



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

CIRCULAR No. 059/2005

La Paz, 28 de febrero de 2005

REF: RESOLUCIÓN MULTIMINISTERIAL N° 004 DE 24-02-05
QUE SUSPENDE LA APLICACIÓN DE ALGUNAS
DISPOSICIONES DE LA RESOLUCIÓN
MULTIMINISTERIAL N° 001 DE 17-01-05 (VEHÍCULOS
AUTOMOTORES).

Para su conocimiento y difusión, se remite la Resolución Multiministerial N° 004 de 24-02-05 que suspende la aplicación de algunas disposiciones de la Resolución Multiministerial N° 001 de 17-01-05 (Vehículos Automotores).

Abog. Ausberto Ticona Cruz
Gerente Nacional Jurídico
ADUANA NACIONAL

ATC/arql
HR.80699 RI. 80716 (fotc.)



Aduana Nacional de Bolivia
eficiencia y transparencia

COMUNICACIÓN INTERNA
AN-GNNGC-DTANC-CI-0051/05

A: Abog. Auberto Ticona C.
Gerente Nacional Jurídica

De: Lic. Juan Pablo Ybarnegaray P.
Gerente Nacional de Normas a.i.

Fecha: La Paz, 25 FEB 2005

Ref.: IMP – Solicitud de circularización

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en oportunidad de solicitar la circularización de la Resolución Multiministerial No 004/05 de 24.02.05 emitida por los Ministerios de Hacienda, de Desarrollo Economico y de Desarrollo Sostenible.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.


Lic. Pablo Ybarnegaray Ponce
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



PYP/FBS/VCG
cc.: GNNGC
DTANC
Adj: Fs. 2
H.R.: 305-80699/80692
GN: 80713
DTA: 80321/80322
80328/80315
LP. 25.02.05

ADUANA NACIONAL
Av. 20 de Octubre N° 2038
Central Piloto 2128008
Fax (591-2) 2410831
Casilla 13028
La Paz - Bolivia

REGIONAL LA PAZ
Av. 6 de Marzo Km. 6.172. s.n.
Teléfono 2812880
Fax (591-2) 2810054
La Paz

REGIONAL COCHABAMBA
Km. 7 Camino a Quillacollo
Teléfono 4268720
Fax (591-4) 4268721
Cochabamba

REGIONAL SANTA CRUZ
Av. La Salle esq. Peñaranda s/n
Teléfonos 3425333 - 3431088
Fax (591-3) 3432028
Santa Cruz

REGIONAL ORURO
Calle Velasco Galvarro N° 5925
Teléfono 5274822
Fax (591-2) 5274611
Oruro

REGIONAL TARIJA
Calle Campero N° 350
Teléfono 6642937
Fax (591-4) 6642937
Tarija



RESOLUCIÓN MULTIMINISTERIAL N° 004
La Paz,

24 FEB 2005

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Multimministerial N° 001 de 17 de enero de 2005, emitida por los Ministerios de Desarrollo Económico, de Desarrollo Sostenible y de Hacienda, se han establecido disposiciones reglamentarias al Decreto Supremo N° 27341 de 31 de enero de 2004 con relación a la importación de vehículos automotores.

Que dentro del marco de lo dispuesto en el párrafo primero del Artículo 2 de la Ley General de Aduanas, a objeto de garantizar la normal realización de operaciones de importación de vehículos concretadas con anterioridad a la fecha de la Resolución Multimministerial N° 001 de 17 de enero de 2005, la Resolución Multimministerial N° 002 de 31 de enero de 2005 dispuso la aplicación del inciso a) y b) del Parágrafo I del Artículo 1, así como del Artículo 5 de la Resolución Multimministerial N° 001, a partir del 15 de febrero de 2005, siendo este plazo insuficiente para cerrar operaciones de tránsito de dichas mercancías con el ingreso efectivo al país, por lo que es necesario la ampliación de dicho plazo.

Que por Ley N° 2446 de Organización del Poder Ejecutivo, publicada en fecha 20 de marzo de 2003, se instituye a los Ministros de Hacienda, de Desarrollo Sostenible y Desarrollo Económico, estableciendo en su Artículo 3° inciso L, como una de sus atribuciones generales, la ad dictar normas relativas al ámbito de su competencia.

POR TANTO

Los Ministerios de Hacienda, de Desarrollo Económico y de Desarrollo Sostenible en ejercicio de las atribuciones que la ley les confiere:

RESUELVEN:

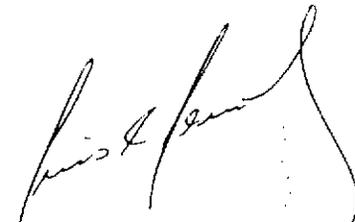
ARTÍCULO ÚNICO.- A partir de la vigencia de la presente Resolución Multimministerial, se suspende la aplicación de lo dispuesto en el inciso a) y en el inciso b) del Parágrafo I del Artículo 1 (Objeto) de la Resolución Multimministerial N° 001 de 17 de enero de 2005, emitida por los Ministros de Desarrollo Económico, de Desarrollo Sostenible y de Hacienda, así como lo dispuesto en el Parágrafo II del



Ministerio de Desarrollo Económico
VICEMINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y EXPORTACIONES
BOLIVIA

indicado Artículo 1 y lo dispuesto en el Artículo 5 (Reglas Específicas) de la misma Resolución Multiministerial, hasta las 8:00 a.m. (ocho horas y cero minutos) del 15 de abril de 2005. Podrán acogerse a esta suspensión solamente los vehículos automotores que sean presentados documental y físicamente ante la Administración de Aduana de Frontera hasta antes de la hora y fecha establecidas en el presente Artículo, independientemente de la fecha de su embarque.

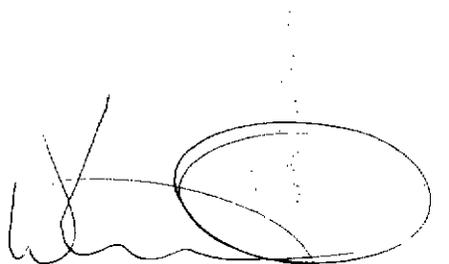
Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Dr. Luis Carlos Jemio M.
MINISTRO DE HACIENDA



Gonzalo Molina Sardán
VICEMINISTRO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y EXPORTACIONES



Walter Kreidler Guillaux
MINISTRO DE DESARROLLO
ECONOMICO



Dr. Erwin A. Aguilera Antón
MINISTRO DE DESARROLLO
SOSTENIBLE